

1º.- Del presupuesto que se recoge en el convenio se deriva que la mayoría de las actividades a realizar se subcontratarán. A estos efectos se ha de tener en cuenta lo siguiente:

- El artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones señala que el límite para subcontratar no podrá exceder del 50 por ciento de la actividad subvencionada.
- La contratación del personal, por un importe de 30.550,00€, deberá efectuarse conforme a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
- No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad financiera, ni cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el art. 29.7 de la Ley 38/2003.
- La contratación del resto de las actividades deberá realizarse con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando a tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.
- Dado que el importe de la subvención provincial es superior al 80 por 100 del coste total de actividad y asciende a un importe superior a 60.000,00€, resulta de aplicación lo dispuesto en la base 49.5 de las de ejecución del vigente presupuesto, cuyo tenor literal es el siguiente:  
*"... la contratación oportuna se realizará mediante convocatoria pública y con arreglo a un único criterio ( el precio) o multiplicidad de criterios objetivos adecuadamente ponderados, con la participación de un funcionario provincial, designado por la Presidencia de la Corporación que formará parte de la Comisión Técnica que evalúe las ofertas de los licitadores. También podrán utilizarse los criterios del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia."*

2º.- Con respecto a los precios de los suministros y de las provisiones de servicios, no se acredita que se ajusten a los generales del mercado. A tal efecto se recuerda que el artículo 33 del citado texto legal señala que la Administración podrá comprobar el valor del mercado de los gastos subvencionados.

3º.- La entidad manifiesta que el número de socios de la misma asciende a 25, por lo que, teniendo en cuenta que el importe propuesto de la subvención asciende a 150.000,00€, el importe por socio sería de 6.000,00€.

4º.- El coeficiente de la subvención es del 88,23%, por lo que supera el límite de 80% establecido en la base 50 de las que rigen el vigente presupuesto, sin que se acredite en el expediente los motivos excepcionales de interés público que justifican tal financiación, tal y como requiere dicha base.

5º.- Dada la importancia del importe de las prestaciones así como su relevancia económica, podría valorarse si sería de interés público que las mismas fueran realizadas por la Diputación dentro del marco de una experiencia piloto, o en su caso, parte de las prestaciones.